

biendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Señor Guerra por señor Mateo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

4238

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Larrañaga Aizpuru.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 29 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.306, interpuesto por Antonio Larrañaga Aizpuru contra este Departamento, sobre resolución del Ministerio de Trabajo de 15 de abril de 1977,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Antonio Larrañaga Aizpuru, y anulamos también parcialmente, las resoluciones recurridas, declarando que procede imponer al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, desestimando el resto de las pretensiones y sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

4239

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 19 de mayo de 1978, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», contra este Departamento, sobre multa de 5.000 pesetas por incumplimiento de obligación de asistencia a un asegurado,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Sanidad (26-M. F.-MLA) de seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres y la del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro que en alzada confirma la anterior, por no ajustarse el ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones sancionaron a «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», con multa de cinco mil pesetas, quedando sin efecto esta sanción; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Fernando de Mateo Lage, Eugenio Díaz Eimil, Federico Sainz de Robles, Joaquín Alonso Martirena (firmados y rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

4240

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Ovejero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 9 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.419, interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción de 50.000 pesetas por falta de registro de productos de uso veterinario,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de su alzada, por las que se impuso la sanción de 50.000 pesetas por falta de registro de especialidades farmacéuticas de uso veterinario, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, excepto en la cuantía de la multa impuesta, la cual reducimos a la de cinco mil pesetas por no estar en este extremo ajustadas al ordenamiento jurídico, y desestimamos en el resto dicho recurso sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Saturnino Gutiérrez de Juana, Ramón Guerra Reigosa, Joaquín Alonso Martirena, Diego Rosas Hidalgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

4241

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 13 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.556, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción de 50.000 pesetas por no tener registradas en dicho Centro directivo determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, y cuatro sanciones de 10.000 pesetas cada una por venta de dichas especialidades a Entidades no autorizadas,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente este recurso, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ésta confirmatoria en un recurso de alzada (número treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta, referencia J. M/ M. C. R.) de la anterior, cuyas resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico en la cuantía de las sanciones que impusieron a «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», una multa de cincuenta mil pesetas por no tener registradas en dicho Centro directivo determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario, y cuatro multas, de diez mil pesetas cada una, por venta de dichas especialidades a Entidades no autorizadas, y en su lugar señalamos que cada una de dichas cinco multas serán de cinco mil pesetas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, Joaquín Alonso Martirena, José Manuel Orbe Fernández-Losada, José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Diego Rosas Hidalgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr.: Director general de Ordenación Farmacéutica.